

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº161-2018

Acta de **Sesión Ordinaria 161-2018**, celebrada el día 2 de mayo del 2018, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:00 p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro. Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes Ana Patricia Brenes Solórzano Gerardo Obando Rodríguez Roberto Bolívar Barahona	Presidente Municipal. Concejal Propietaria Concejal Propietaria Concejal Propietario Concejal Suplente
Ausentes	
Osmin Ivan Morera Rosales Keila Patricia Vega Carrillo Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Ronny Acon Monge	Concejal Propietaria Concejal Suplente Concejal Suplente Concejal Propietario.(Presento renuncia)

Con la presencia de Katty Montero Arce secretaria del Concejo,

COMPROBACION DEL QUORUM

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Acta Ordinaria Nº158-2018, celebrada 24 de abril del 2018

Acta Ext Ordinaria Nº159-2018, celebrada 25 de abril del 2018

Acta Ext Ordinaria Nº160-2018, celebrada 26 de abril del 2018

CAPITULO III. AUDIENCIA

1-Se reciben a miembros de la Junta de Educación para la juramentación.

Hora 5 .30 p.m

CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ, ASESOR LEGAL

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTÍCULO DEL CODIGO MUNICIPAL. ART. 54.

CAPITULO VI. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO VII. NOMBRAMIENTO DE COMISION

CAPITULO VIII. INFORME DE INTENDENCIA

CAPITULO IX ASUNTOS VARIOS

CAPITULO X. INFORME DE COMISIONES

CAPITULO XI INFORME DE PRESIDENTE.

CAPITULO XII MOCIONES

CAPITULO XIII ACUERDOS

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

.....
El señor Presidente Municipal realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cinco votos. Al mismo tiempo realiza la aprobación de la agenda este es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes

Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

CAPITULO I. ORACION

La señora Keila Vega Carrillo procede a realizar la oración.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente somete a votación el **Acta Ordinaria Nº158-2018, celebrada 24 de abril del 2018**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

El señor Presidente somete a votación el **Acta ext Ordinaria Nº 159-2018, celebrada 25 de abril del 2018**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

El señor Presidente somete a votación el **Acta ext Ordinaria Nº 160-2018, celebrada 26 de abril del 2018**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietaria, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario.

CAPITULO III. AUDIENCIA.

El señor Presidente da la bienvenida a los presentes. Y procede a la juramentación.

JURAMENTACION

—“¿Juráis a Dios y prometo a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

Responden: “SI JURO”

—Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no Él y la Patria os lo demanden”.

—Quedan debidamente juramentados.

AUDIENCIAS nº 1

El señor Presidente Municipal procede a juramentar a la miembro de la junta de Educación de la escuela de Isla de Venado, Lepanto, Puntarenas.

Al señor:

Fabián Ortiz Salas, 7-142-793

Una vez juramentado queda formando parte de la Junta de Educación de la Escuela de Isla de Venado, Lepanto, Puntarenas.

Al señor:

AUDIENCIAS nº 2

El señor Presidente Municipal procede a juramentar a la miembro de la junta de Educación de la escuela de La Esperanza, Lepanto, Puntarenas.

Con la presencia de las siguientes personas:

Rafael Castro Madrigal, 6-106-852.

Ivannia Aguirre Jiménez, 5-292-393.

Sonia Espinoza Montes, 6-202-249

Luz Elena Caravaca Loaiza, 6-440-965

Cruz Caravaca López, 6-161-416. Una vez juramentados quedan formando parte de la junta de Educación de la Escuela de Las Milpas.

AUDIENCIAS nº 3

El señor Presidente Municipal procede a juramentar a la miembro de la junta de Educación de la escuela de las Milpas, Lepanto, Puntarenas.

Con la presencia de las siguientes personas:

Giovanni Mora Vega cc/ Yovany Mora Vega, 6-254-444

Douglas Salazar Valverde, 5-331-528.

Elena Reyes Gómez, 6-264-497.

Milania Rojas Parra, 5-395-325.

Irma Torres Mora, 6-176-092 Una vez juramentados quedan formando parte de la junta de Educación de la Escuela de Las Milpas, Lepanto, Puntarenas.

AUDIENCIAS nº 4

El señor Presidente Municipal procede a juramentar a la miembro de la junta de Educación de la escuela de la Ilusión, Lepanto, Puntarenas.

Con la presencia de las siguientes personas:

José Francisco Orozco Morales, 6 0210 0737.

Santos Dionisio Sosa Villalobos, 6 0218 0086

Ana Maritza Sosa Zúñiga, 6 0230 0988

Rudy Vinicio Álvarez Mora. 503930125

María Eugenia Alfaro Mayorga, 6 0110 0545. Una vez juramentados quedan formando parte de la junta de Educación de la Escuela de La Ilusion, Lepanto, Puntarenas.

AUDIENCIA N 5

El señor Presidente Municipal Neftalí Brenes le da la bienvenida al señor Luis Alejandro Madrigal, Corredor Biológico Peninsular, este mismo procede a la exposición al ser las 6:06 p.m.

Un corredor Biológico es un territorio, puede ser costero y la parte urbana, esta vez incluye a Lepanto, Paquera, Cobano y las islas. No son parques nacionales, es propiedad privada.

Se refiere al decreto que existe, se adjunta información.

El Corredor Biológico se creó en el año 1998.

Explica Visión y la Misión.

Nosotros pertenecemos al área del Tempisque, hace explicación según los colores que está en el mapa. 64.280 hectáreas

-Áreas silvestres

-Quienes conforman el comité local.

-El objetivo y las estrategias.

-Logros recientes.

El señor Alejandro Madrigal termina su exposición e indica que si tienen alguna información que le pregunten.

El señor Intendente José Francisco Rodríguez le pregunta sobre el cultivo de las tecas, ya que destruyen la tierra,

Señor Luis Alejandro Madrigal, Responde, lo que se busca es que no sean cultivos muy grandes y más bien se le indica que manejen bien la teca y Melina. No hay regulación.

Sr Gerardo Rodríguez indica que se puede regular que no se siembre en la orilla de los ríos y nacientes.

Sra Marta Teresa Cerdas explica la importancia de la planificación y recomienda al concejo que se incorpore al corredor a una persona a las reuniones, es importante que este dentro de este proceso. Lo que se quiere es especializarse a un corredor Marino. Estamos en un proceso de fortalecer un Corredor y Alejandro es una parte.

Sr Roberto Bolívar, pregunta si promuevan una campaña donde regalan arboles?

Señor Luis Alejandro Madrigal Se va a coordinar junto con el SINAC Y CENTRO AGRICOLA la donación de árboles el cual se le pide al ICE.

El señor Intendente José Francisco Rodríguez pregunta si eso involucra a los concejos? Se refiera a la importancia de la creación de los planes reguladores, si no hay planes reguladores vamos a tener el mismo problema.

Señor Luis Alejandro Madrigal indica que se reúne con el ingeniero de Cobano, y me pide el mapa del corredor.

Pregunta al Concejo si ustedes tienen algún proyecto para financiamiento en la zona de Lepanto?

Sr Neftalí Brenes responde, que sabe que tiene conocimiento en la municipalidad de Puntarenas, para la siembra de mangle en Puntarenas y Chira. Lo de acá creo que no hay, pero se puede analizar.

Al mismo tiempo le dice al señor Intendente que averigüe si hay contenido o se puede hacer.

Expone una sugerencia, pregunta si puede pasarle los planos del corredor para ver esos puntos.

Manifiesta que si tiene conocimiento, no ha vuelto a las reuniones por las múltiples ocupaciones, pero no he renunciado.

Señor Luis Alejandro Madrigal pide al Concejo que se declare de interés el Corredor Biológico por medio de acuerdo.

Sr Neftalí Brenes agradece la visita de los presentes. Y se retiran al ser las 6:32 p.m

Se adjunta información.

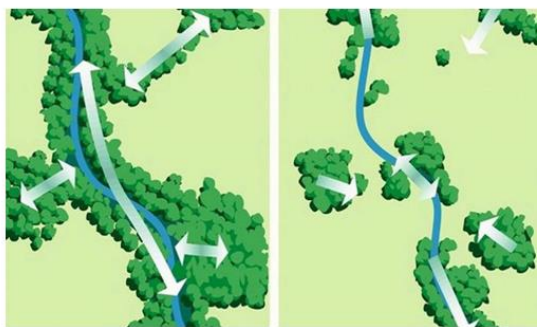


CORREDOR BIOLÓGICO PENINSULAR

LUIS ALEJANDRO MADRIGAL SEGURA, MPCc
GESTOR CORREDOR BIOLÓGICO PENINSULAR

¿QUÉ ES UN CORREDOR BIOLÓGICO?

- Es un territorio continental, marino-costero e insular delimitado, cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas: así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados, sean rurales o urbanos, para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos: proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios (SINAC 2016).



MARCO INSTITUCIONAL

- SINAC-Programa Nacional de Corredores Biológicos.
- Decreto N° 40043 –MINAE: Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos
- Artículo 14°-Se declara de Interés Público la creación de Corredores Biológicos del país. Se faculta a las instituciones del sector público, para que, dentro del marco legal respectivo, contribuyan a la gestión de los Corredores Biológicos, con recursos económicos, técnicos y publicidad (en la medida de SUS posibilidades), sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Los CB tendrán prioridad en la definición de políticas y estrategias institucionales de conservación, especialmente el pago por servicios ambientales. **Asimismo se insta al régimen municipal y a las organizaciones del sector privado que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de Corredores Biológicos.**

CORREDOR BIOLÓGICO PENINSULAR

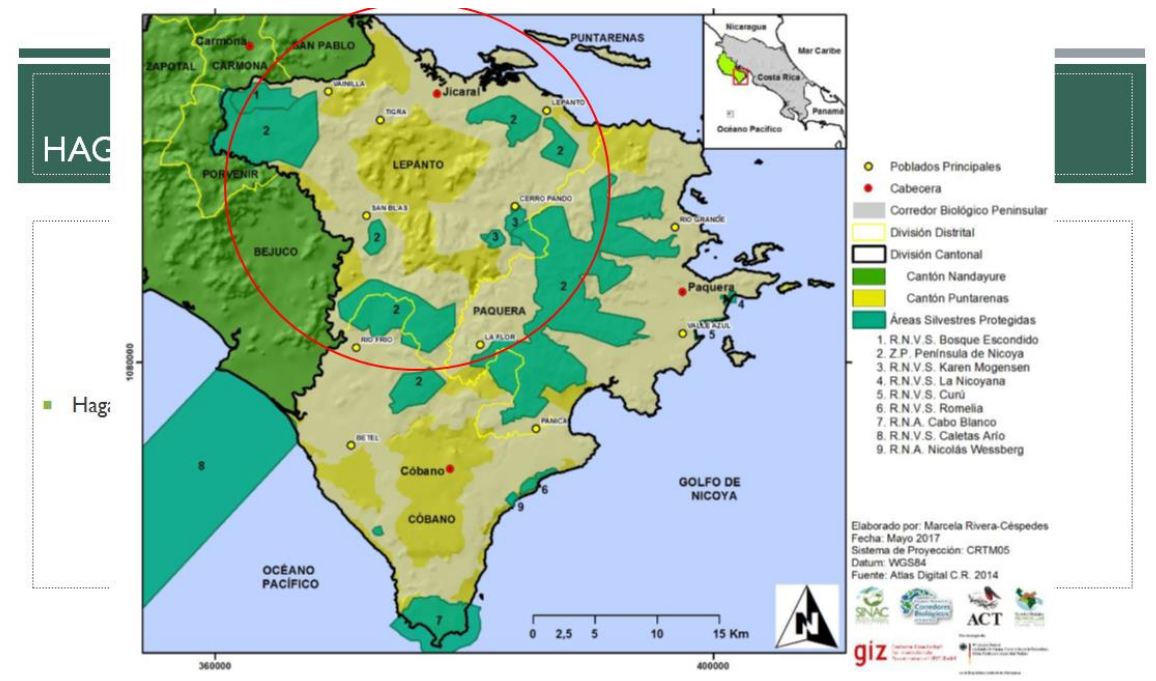
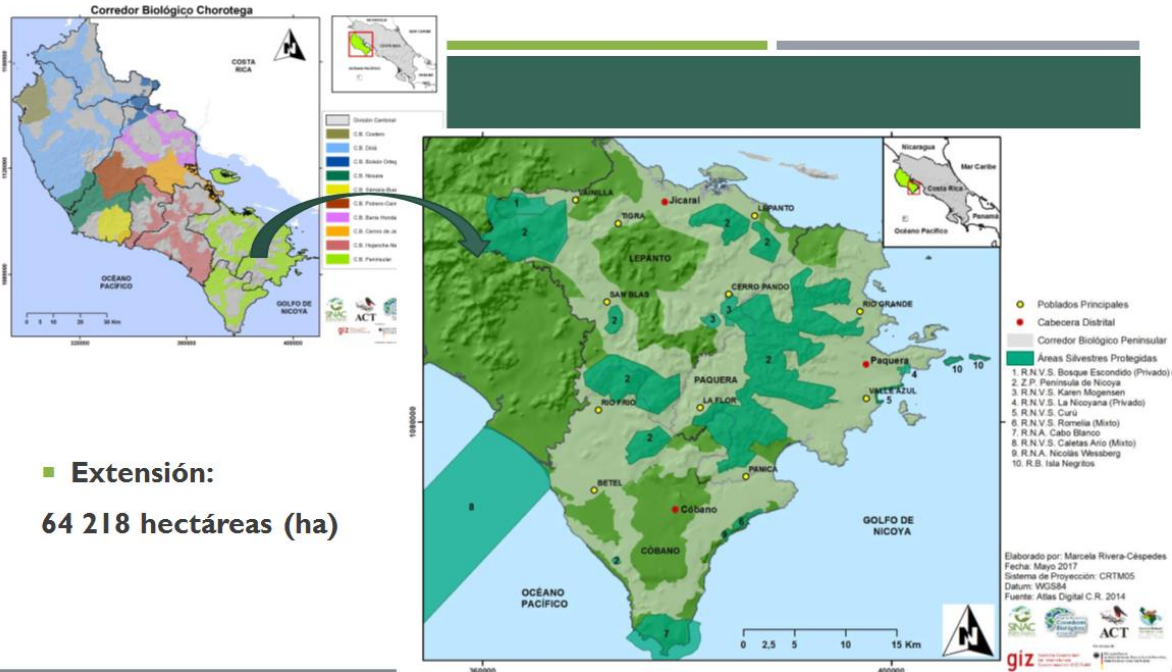
■ Misión:

El Corredor Biológico Peninsular es una plataforma consolidada de actores locales que gestiona y articula esfuerzos que garantizan la conectividad de las áreas silvestres protegidas, la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.

■ Visión:

El Corredor Biológico Peninsular es un área de bienestar social, económico y ambiental, promovida por una plataforma local que brinda conectividad entre áreas silvestres y en donde se preserva la biodiversidad y la provisión de los servicios ecosistémicos.

Trabajo en esta



ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

- **Refugio Nacional de Vida Silvestre:**
 - Bosque Escondido (privado).
 - Caletas-Arío (mixto).
 - Karen Mogensen (privado).
 - La Nicoyana (privado).
 - Curú (mixto).
 - Romelia (mixto).
- **Reserva Natural Absoluta:**
 - Cabo Blanco
 - Nicolas Wessberg
- **Zona protectora Península de Nicoya.**

COMITÉ LOCAL



OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- **Reducir y mitigar los factores de riesgo y vulnerabilidad de los elementos focales de manejo del CB Peninsular**

1. Uso sostenible y conservación del recurso hídrico
2. Reducir la mortalidad y daño a la fauna silvestre por atropellos y electrocución
3. Mejorar los mecanismos de control y vigilancia de los recursos naturales del CB
4. Educación ambiental con respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- **Garantizar la provisión y aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos del CB Peninsular**

5. Incentivar prácticas productivas que aseguren la provisión de los servicios ecosistémicos en el Corredor Biológico
6. Diagnosticar el estado de los servicios ecosistémicos del CB

- **Fortalecer las capacidades de gestión del Comité Local y promover la participación de los actores vinculados al CB Peninsular**

7. Promover la participación de los diferentes sectores y la población civil en la iniciativa del CB.
8. Gestionar recursos económicos para mejorar la gestión del CB.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- **Mejorar la conectividad entre las ASP's mediante el aumento de la cobertura arbórea y la promoción de sistemas de producción sostenible**

9. Ampliar la cobertura boscosa en el CB P con énfasis sobre las rutas de conectividad.

10. Estimular la producción sostenible en las actividades dentro del CB.

- **Monitorear el estado de los recursos naturales y la gestión del Comité Local como parte de un proceso de manejo adaptativo del CB**

11. Evaluar el estado de los recursos naturales en el CB.

12. Evaluar la gestión del CB y la implementación del plan de gestión por parte del Comité Local.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- **Mejorar la conectividad entre las ASP's mediante el aumento de la cobertura arbórea y la promoción de sistemas de producción sostenible**

9. Ampliar la cobertura boscosa en el CB P con énfasis sobre las rutas de conectividad.

10. Estimular la producción sostenible en las actividades dentro del CB.

- **Monitorear el estado de los recursos naturales y la gestión del Comité Local como parte de un proceso de manejo adaptativo del CB**

11. Evaluar el estado de los recursos naturales en el CB.

12. Evaluar la gestión del CB y la implementación del plan de gestión por parte del Comité Local.

LOGROS RECIENTES

- Elección por parte de GIZ y SINAC para fortalecimiento del Corredor Biológico.
- Elaboración del Plan de Gestión y Diagnóstico del CBP 2017-2022.
- Elaboración del Plan Operativo Anual 2018-2019.
- Contratación de un coordinador o gestor.
- Incidencia en el sector agropecuario por medio del Subsector Agropecuario.

¡MUCHAS GRACIAS!

- **Luis Alejandro Madrigal Segura, MPCc**
- Gestor Corredor Biológico Peninsular
- corredorbiologicopeninsular@gmail.com



CAPITULO IV. INFORME DE PARTE DEL LIC. MARIANO NUÑEZ ASESOR LEGAL EXTERNO.

Procede a explicar el oficio nº 027-2018. El cual va dirigido a los señores y señoras del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Literalmente dice así: Gustoso de saludarles nuevamente luego del receso de labores en ocasión a la semana Mayor, vengo en mi condición de asesor legal externo Municipal, a dar respuesta al criterio solicitado mediante el **oficio SM-136-03-2018**, de la secretaría de este Concejo; de fecha 7 de marzo de los presentes, y sobre dicha petición, paso a referirme al respecto:

En dicho oficio, se expone nuevamente, una situación de supuesto incumplimiento de deberes y funciones asignadas por el Sr. Intendente, en específico, el jerarca ejecutivo municipal encomienda a la Sra. Vice intendente para que lleve a cabo una campaña de reciclaje, el día 31 de enero del 2018, en las comunidades de Jicaral y San Pedro, asignaciones que no fueron contestadas por la Sra. Vice intendente, es decir, se expone en el oficio dirigido a este Concejo como obligaciones desatendidas, lo que a juicio del jerarca, no cumplió con una directriz de importancia para los objetivos del municipio, ello pues, se trata de una de las tareas programadas en el Pla Operativo anual 2018.

De la documentación adjunta al oficio referido en esta oportunidad, se observa que ésta tarea fue asignada a la Vice intendente mediante oficio IM-005-2018, el cual fue recibido el día 12 de enero del 2018. Este oficio define el calendario para el primer semestre del año para esta tarea.

El oficio de análisis, expone de nuevo el criterio jurisprudencial, en el que mediante consulta facultativa, el Tribunal Supremo de elecciones, en la resolución No. 2037-E8-2011, de las doce horas cuarenta y cinco minutos del doce de abril del dos mil once, establece mediante la interpretación exclusiva que le otorga el ordinal 12 incisos c) del Código electoral; los temas relacionados con materia de conflictos de competencia, las disposiciones constitucionales y las demás del ordenamiento jurídico electoral, de forma que se puede decir, que este Supremo Poder Electoral, mediante sus resoluciones, a través de una especie de interpretación auténtica, redimensiona los alcances de una norma de su competencia. De hecho, la mencionada resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, ha sido citada en varios de los oficios que se han hecho de conocimiento de esta asesoría, por criterios solicitados respecto a la incompatibilidad existente entre el Sr. Intendente y su mal llamada “suplente”. Esto pues, es incorrecto decir que esta figura de la vice intendencia es una figura sustitutiva del titular, ello ya que se ha fortalecido el rol de este cargo en la función municipal, de manera que sea un funcionario municipal a tiempo completo, con tareas acorde a su jerarquía, y estratégicamente importante, en el desarrollo de las tareas planteadas por estos funcionarios de elección popular al momento de presentarse como electos. No obstante, entre sus funciones y facultades, se haya sustituir al titular en la Intendencia por motivos que le impidan ejercer su cargo (vacaciones, incapacidades, licencias, etc.), lo que nos dice que es puede sustituirle, más no es su única función.

Ahora bien, analiza este asesor que las tareas asignadas en el oficio IM-005-2018, son acordes con la jerarquía de su cargo, esto debido a que le encarga labores

equivalentes a coordinación, ejercicio de liderazgo, facultad discrecional de decisión así como de subordinación, ya que pone a disposición el recurso municipal humano del coordinador del departamento de ordenamiento territorial; lo que es un aspecto a considerar, puesto que es un tema a presupuestar consultivamente, cuando se analizan las funciones del Vice Alcalde, desde la óptica del artículo 14 párrafo segundo del Código Municipal.

Regresando a la resolución de marras, se ha estudiado senda resolución, buscando analizar el contexto integral de lo que ha querido interpretar el Tribunal; en el que se describe como consulta respecto a la posibilidad de asignarle funciones al segundo Vice alcalde. La referida resolución desmenuza el tema de lo que se puede y no hacer, bajo lo que normativamente alcanza a permitir, concluyendo que no es legalmente factible, asignarle funciones al Segundo vice alcalde, mientras se encuentre en esa condición. Amplia este fallo, respecto a situaciones propias de lo aclarado, en el tanto, establece que el Vice alcalde es una figura de rango superior, que no tiene tareas propias asignadas, y que su programa de labores dentro de la Municipalidad, dependerá de lo que por estrategia se desee desarrollar, en este caso, en el Distrito. En otras palabras, es un “músculo administrativo – operativo” de la alcaldía (o Intendencia), para que a través de la coadyuvancia, se cumplan los fines propuestos por el gobierno local en administración. Así lo determina el artículo 14 del Código Municipal en su primer párrafo.

Basado en lo anterior, se analiza que al ser un funcionario de operativo administrativo de la Municipalidad a tiempo completo, debe estar sujeto a las exigencias del cargo que desempeña, por lo que también se le somete a un régimen disciplinario, sin que tenga la posibilidad de ser conocido por la Procuraduría General, esto por no ser un funcionario elegido por concurso, sino por elección popular, de forma que no tendrá competencia ningún órgano administrativo para sancionarle ni revocar o cancelar sus credenciales, más que el Tribunal Supremo de Elecciones, de ahí que para que se pueda someter a un régimen disciplinario, éste no puede llevarse a cabo “internamente”; sin antes realizar un procedimiento de cancelación o anulación de credenciales; que se estipula a partir del numeral 253 del Código electoral; que establece que para la cancelación de credenciales de funcionarios Municipales de elección popular, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá acordarlo, a través del procedimiento llevado a través de denuncia por el interesado. Dicha denuncia, debe expresar datos elementales como los hechos, argumentos y aporte de las pruebas en las que se funde la queja.

En el caso en particular, se ha expresado que a través de una interpretación jurisprudencial, se integra vía interpretación como causal de pérdida de credenciales, en el por tanto de la resolución en estudio: “c) *La negativa injustificada por parte del primer vicealcalde de asumir esas funciones asignadas por el alcalde, configura ausencia de sus labores que, de prolongarse por más de ocho días, constituye motivo para cancelar sus credenciales en los términos previstos en el artículo 18 inciso b) del Código Municipal*”; equiparando con este

criterio jurisprudencial, una ausencia física o material, a una ausencia en el cumplimiento de sus labores asignadas por 8 días.

Claro está que cada caso tiene sus variables importantes, por lo que aunque se integra como causal de pérdida de credenciales, de acuerdo al criterio del mismo Tribunal Supremo de elecciones, en interpretación conjunta de los artículos 14, 18 inciso b), 25 del Código Municipal, 253 y siguientes del Código Electoral; considero importante que este Concejo sepa que queda a criterio exclusivo de este órgano deliberativo, determinar si esta conducta reviste la gravedad aducida, ello pues, solo mediante un procedimiento administrativo, se puede determinar el alcance de las omisiones, además que el procedimiento procura el respeto al derecho de defensa como principio integrante del debido proceso, y siendo que es el juicio de valor final, respecto a la gravedad de las conductas denunciadas, le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones, ya que solo su interpretación de los hechos, haría determinar al menos la admisibilidad, de la queja.

No omito indicar que este Concejo, puede hacer esfuerzos en la búsqueda de la posibilidad de mediar en una solución para la mejor atención de las necesidades municipales, sin embargo, aunque se pueda decir que las faltas expuestas por el Sr. Intendente ante este Concejo, se podrían considerar graves, solo la apreciación del Tribunal, determina la procedencia de esta denuncia.

Finalmente, en el mismo sentido, se ha querido expresar en el oficio de esta asesoría legal externa No. 024-2018, en donde también se exponen situaciones similares, en las cuales, se invoca la sentencia dicha, que explícitamente contiene la intención del Sr. Intendente de someter esto a criterio de este órgano para que este decida intervenir de una manera u otra, es decir, llamando a la coordinación adecuada y efectiva, la cual, debe venir impregnada de transparencia y comunicación, o bien, desechar la posibilidad de buscar la solución acordada, por la gravedad o recurrencia de los hechos.

Por lo tanto, se concluye que los hechos expuestos en relación a lo solicitado en oficio de referencia, no puede darse una recomendación que hacer, dado que es mediante la discusión y deliberación de este órgano, que determinarán si tiene el mérito, eso de acuerdo con lo expuesto, teniendo la posibilidad de darlo por conocido, buscar la intervención positiva, de manera que se intente dilucidar una falta de coordinación, o bien, seguir el criterio del intendente al considerar que es una falta grave y que configura causal de pérdida de credencial, previo proceso administrativo en la sede del Tribunal Supremo de Elecciones.

Quedo a las órdenes de este Concejo, para lo que proceda).

El Lic. Mariano Nuñez. Procede a explicar el documento anterior, se refiere a que el Intendente debe de dar funciones a la Vice Intendente y que tienen responsabilidades, ya que es parte de su trabajo. Al mismo tiempo se refiere a lo que dice el Tribunales según recurso, la Intendencia debe de dar órdenes a la Vice Intendente. Según los acuerdos que ustedes me pide es una recomendación, no pueden ustedes sancionar, no puede el Intendente sancionar, el único órgano que puede es el TSE.

Y si tiene mérito, elevar la denuncia, si el concejo considera que existan hechos fundados el concejo puede elevar para ver si existe mérito para las sanciones disciplinarias, puede llamar la atención o tomar la decisión de revocar las credenciales.

Sr Neftalí Brenes, indica que lo que dice la resolución me preocupa, Francisco ha designado con oficios y ella no ha hecho nada. Nos argumenta el señor. Quiero saber si se debe de hacer un órgano o se investigue o se manda al TSE. Ella está ganando un salario, aquí se hizo un informe y no sé qué está haciendo, o está haciendo y nosotros no sabemos.

Lic. Mariano Núñez indica que ustedes no tienen la potestad para acusarla.

Sra. Ana Patricia Brenes indica con base a lo que leyó Mariano, no tenemos que meternos, se tiene si lo desean elevarlo al tribunal y ellos que tomen las decisiones. Yo pienso eso con lo que hay que hagan una denuncia.

Sr Roberto Bolívar indica: pregunta que riesgos hay, en caso que se pierda este Concejo, económicamente. Se refiere al caso de Xiomara si gana hay que pagar mucho dinero.

Inciso b. **Inciso b.**

El Lic. Mariano Nuñez, se refiere al informe indicando que es el informe de labores del su persona, pero si tiene alguna duda lo explica o pregunta si está claro?

Los señores (as) Concejales le indican que está claro.

Se adjunta.

Oficio No. 031-2018.

El suscrito, **Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana**, cédula 6-306-288, carné de abogado 15743, en mi condición de asesor legal externo, vengo ante este honorable Concejo, a rendir informe mensual de labores de esta asesoría, para el mes de MARZO del año 2018; enumerando las siguientes actuaciones:

Confección de la ampliación sobre el informe solicitado por la sala constitucional, por el recurso de amparo de la Sra. Xiomara Jiménez Morales.

Confección del reglamento contra el acoso laboral en el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

Asistencia y atención de consultas del Concejo Municipal de Lepanto, en las cuatro sesiones ordinarias realizadas en dicho mes.

Atención y confección del Recurso de amparo interpuesto con por la Sra. Karla Rodríguez Naranjo.

Además, entre otras tareas realizadas, se pueden citar los siguientes oficios:

Oficio No. 0019-2018. Presentación formal ante el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, respecto a la tarea encomendada por la intendencia para la implementación de un reglamento contra el acoso laboral en la institución.

Oficio No. 020-2018. Oficio de respuesta parcial y solicitud de ampliación del plazo a la división de fiscalización operativa y evaluativa de la Contraloría general de la República, respecto requisitos seguidos por esta municipalidad, para el otorgamiento de patentes, permisos, entre otros.

Oficio No. 021-2018. Criterio legal solicitado por el Departamento de ordenamiento territorial, de este Concejo Municipal de Distrito, respecto a la

procedencia del giro de fondos por concepto de la Ley No. 7552, de bienes inmuebles, para las Juntas de Educación y Administrativas del Distrito de Lepanto.

Oficio No. 022-2018. Informe de labores realizadas por esta asesoría jurídica para éste Concejo Municipal del Distrito de Lepanto, por el mes de marzo del año 2018.

Oficio No. 023-2018. Auto de pase respecto a la solicitud de la Intendencia Municipal en la elaboración de un convenio marco de cooperación entre las municipalidades Nandayure, y el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto.

Oficio No. 024-2018. Criterio legal respecto, al oficio SM-41-01-2018, de la Secretaría de este Concejo, respecto a posibles faltas y/o omisiones de la Sra. Vice Intendente.

Oficio No. 025-2018. Oficio dirigido a la División de fiscalización operativa y evaluativa de la Contraloría general de la República, exponiendo nuevos contratiempos para cumplir con lo solicitado, con solicitud de nuevo plazo de cumplimiento.

Oficio No. 026-2018. Criterio legal solicitado por Este Concejo Municipal, mediante oficio No. SM-101-02-2018, donde se exponen apreciación de esta asesoría respecto, a supuestas faltas al deber de la Sra. Xiomara Morales Jiménez.

Oficio No. 027-2018. Criterio legal solicitado por este Concejo Municipal, respecto al oficio SM-136-03-2018, por supuestas omisiones en labores encomendadas a la Sra. Vice intendente, respecto a campañas de reciclaje en el Distrito.

Oficio No. 028-2018. Criterio legal solicitado por este Concejo Municipal, respecto al oficio SM-137-03-2018, por supuestas omisiones en labores encomendadas a la Sra. Vice intendente, respecto a la no elaboración de reglamentos de interés para el crecimiento de esta intendencia Municipal.

Oficio No. 029-2018. Criterio legal solicitado por el Departamento de bienes inmuebles y valoraciones, respecto de la posición a seguir por este Concejo Municipal, respecto a servicios eléctricos en la zona marítima terrestre.

Oficio No. 030-2018. Oficio de pase de 4 denuncias penales, las cuales, son las que a criterio de esta asesoría, cumplen con requisitos mínimos para la procedencia de la denuncia de desobediencia a la Autoridad administrativa y violación de sellos. Quedo a las órdenes de este Concejo para cualquier aclaración. **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por Conocido.**

Inciso c

Se recibe oficio No. 028-2018. Dirigida a Señores(as): Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Por el Lic. Marino Nuñez, Asesor Externo. Literalmente dice así:

(Gustoso de saludarles nuevamente luego del receso de labores en ocasión a la semana Mayor, vengo en mi condición de asesor legal externo Municipal, a dar respuesta al criterio solicitado mediante el **oficio SM-137-03-2018**, de la secretaría de este Concejo; de fecha 7 de marzo de los presentes, y sobre dicha petición, paso a referirme al respecto:

En dicho oficio, se expone una situación de supuesto incumplimiento de deberes y funciones asignadas por el Sr. Intendente, en específico, el jerarca ejecutivo municipal encomienda a la Sra. Vice intendente, a través de mediante los oficios IM-227-2017 de fecha 27 d6 de setiembre del 2017, para que lleve a cabo los

reglamentos de zona marítimo terrestre (Ley 6043), reglamento de ventas ambulantes y estacionarias en las vías públicas ley 6587) y reglamento de construcción de obras menores (según reciente modificación a la ley 833, ley de construcciones); asignaciones que fueron contestadas por la Sra. Vice intendente de forma negativa, indicando que tiene toda la disposición de apoyar a la institución, sin embargo, refiere que su formación académica universitaria es de ingeniera agrónoma; agregando que no es abogada, ni cuenta con formación o conocimientos técnicos para la elaboración de dichos reglamentos, esto requiere apoyo técnico o convenios de cooperación que le permitan colaborar con las tareas asignadas.

Finaliza mencionando que solicita se le aclaren sus funciones en la institución debido a que están en constante cambio, y requiere claridad en sus responsabilidades para poder cumplir con los fines de su cargo, citando la resolución No. 3803-E1-2017, del Tribunal Supremo de Elecciones de fecha 20 de junio del 2017, que solicita respetar, asignándole funciones dignas de su cargo y jerarquía.

Se expone en el oficio dirigido a este Concejo desde la intendencia como obligaciones desatendidas, lo que a juicio del jerarca, no cumplió con una directriz de importancia para los objetivos del municipio, ello pues, se trata de necesidades que la institución urge implementar.

El oficio de análisis, expone de nuevo el criterio jurisprudencial, en el que mediante consulta facultativa, el Tribunal Supremo de elecciones, en la resolución No. 2037-E8-2011, de las doce horas cuarenta y cinco minutos del doce de abril del dos mil once, establece mediante la interpretación exclusiva que le otorga el ordinal 12 incisos c) del Código electoral; los temas relacionados con materia de conflictos de competencia, las disposiciones constitucionales y las demás del ordenamiento jurídico electoral, de forma que se puede decir, que este Supremo Poder Electoral, mediante sus resoluciones, a través de una especie de interpretación auténtica, redimensiona los alcances de una norma de su competencia. De hecho, la mencionada resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, ha sido citada en varios de los oficios que se han hecho de conocimiento de esta asesoría, por criterios solicitados respecto a la incompatibilidad existente entre el Sr. Intendente y su mal llamada “suplente”. Esto pues, es incorrecto decir que esta figura de la vice intendencia es una figura sustitutiva del titular, ello ya que se ha fortalecido el rol de este cargo en la función municipal, de manera que sea un funcionario municipal a tiempo completo, con tareas acorde a su jerarquía, y estratégicamente importante, en el desarrollo de las tareas planteadas por estos funcionarios de elección popular al momento de presentarse como electos. No obstante, entre sus funciones y facultades, se haya sustituir al titular en la Intendencia por motivos que le impidan ejercer su cargo (vacaciones, incapacidades, licencias, etc.), lo que nos dice que es puede sustituirle, más no es su única función.

Ahora bien, analiza este asesor que las tareas asignadas en el oficio IM-227-2017, son acordes con la jerarquía de su cargo, esto debido a que le encarga labores en

las que implica la aplicación de coordinación, liderazgo, facultad discrecional de decisión así como de subordinación, ya cuenta enteramente con el recurso municipal. Además, considero que si bien es cierto, la Sra. Vice intendente no es profesional en Derecho, es poco ayuda responder al Sr. Intendente de forma ambigua (esto ya que no atiende la solicitud), eludiendo la asignación bajo la idea que no es posible realizarlo por no tener conocimientos sobre las tareas, asignadas. La institución sencillamente tiene la necesidad de realizar labores como esas, y no necesariamente debe tenerse conocimientos técnicos para encargarse de estas tareas, que son trascendentales para el crecimiento de la institución. Bajo la premisa que sostiene la Sra. Vice intendente, no podría asignársele funciones que no sean relacionadas a su profesión, de manera que solo podría desempeñarse en un ámbito circunscrito al campo de la agronomía, que posiblemente sea una preparación poco aprovechable para el Concejo de Distrito de Lepanto, pues son pocas las tareas de esta rama que son aplicables a los servicios y necesidades que tiene esta Municipalidad. De ser cierta esta premisa, quiere decir también, que el Sr. Intendente, solo podría atender situaciones relacionadas al campo de la agrimensura, pues ese es su campo profesional, lo que es incompatible con sus responsabilidades, pues éste funcionario, es por imperativo legal, quien debe resolver y representar los temas que diariamente se atienden en este Concejo Municipal. Considera esta asesoría, que en nada ayuda a la institución una ambigüedad como la respondida ante la solicitud del Sr. Intendente, en donde no deja claro si lo que responde es una negativa, o bien, una aceptación condicionada. Y es que ha como lo hace el Sr. Intendente en sus funciones, se apoya del personal municipal con criterios técnicos para avanzar en sus tareas, ello ya que éste no cuenta con conocimientos, en contaduría en tema de presupuestos, ingeniería civil en atención a temas relacionados a construcción de puentes y caminos públicos, asesor legal para elaborar reglamentos, etc. También se señala que a la administración pública no se puede evadir en las tareas a atender, ello pues, configura ausencia en las labores, lo que genera responsabilidad. Cabe decir, que como jerarca de esta institución, no se le veda la posibilidad de apoyarse en material específico o profesionales con el conocimiento para el cumplimiento de las asignaciones hechas. Si no se cuenta con ello, igual cabe la posibilidad de que comunique al Sr. Intendente las dificultades que tiene para cumplir con lo encomendado, más no se considera adecuado por esta asesoría, simplemente no atender lo pedido.

Por otra parte, se ha estudiado la ya muy conocida resolución del Tribunal Supremo de elecciones, No. 2037-E8-2011, esto buscando analizar el contexto integral de lo que ha querido interpretar el Tribunal; en el que se describe como consulta respecto a la posibilidad de asignarle funciones al segundo Vice alcalde. La referida resolución desmenuza el tema de lo que se puede y no hacer, bajo lo que normativamente alcanza a permitir, concluyendo que no es legalmente factible, asignarle funciones al Segundo vice alcalde, mientras se encuentre en esa condición. Amplia este fallo, respecto a situaciones propias de lo aclarado, en

el tanto, establece que el Vice alcalde es una figura de rango superior, que no tiene tareas propias asignadas, y que su programa de labores dentro de la Municipalidad, dependerá de lo que por estrategia se desee desarrollar, en este caso, en el Distrito. En otras palabras, es un “músculo administrativo – operativo” de la alcaldía (o Intendencia), para que a través de la coadyuvancia, se cumplan los fines propuestos por el gobierno local en administración. Así lo determina el artículo 14 del Código Municipal en su primer párrafo.

Basado en lo anterior, se analiza que al ser un funcionario de operativo administrativo de la Municipalidad a tiempo completo, debe estar sujeto a las exigencias del cargo que desempeña, por lo que también se le somete a un régimen disciplinario, sin que tenga la posibilidad de ser conocido por la Procuraduría General, esto por no ser un funcionario elegido por concurso, sino por elección popular, de forma que no tendrá competencia ningún órgano administrativo para sancionarle ni revocar o cancelar sus credenciales, más que el Tribunal Supremo de Elecciones, de ahí que para que se pueda someter a un régimen disciplinario, éste no puede llevarse a cabo “internamente”; sin antes realizar un procedimiento de cancelación o anulación de credenciales; que se estipula a partir del numeral 253 del Código electoral; que establece que para la cancelación de credenciales de funcionarios Municipales de elección popular, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá acordarlo, a través del procedimiento llevado a través de denuncia por el interesado. Dicha denuncia, debe expresar datos elementales como los hechos, argumentos y aporte de las pruebas en las que se funde la queja.

En el caso en particular, se ha expresado que a través de jurisprudencia, se integra “vía interpretación” la causal de pérdida de credenciales, en el por tanto de la resolución en estudio: *“c) La negativa injustificada por parte del primer vicealcalde de asumir esas funciones asignadas por el alcalde, configura ausencia de sus labores que, de prolongarse por más de ocho días, constituye motivo para cancelar sus credenciales en los términos previstos en el artículo 18 inciso b) del Código Municipal”*; equiparando con este criterio jurisprudencial, una ausencia física o material, a una ausencia en el cumplimiento de sus labores asignadas por 8 días.

Claro está que cada caso tiene sus variables importantes, por lo que aunque se integra como causal de pérdida de credenciales, de acuerdo al criterio del mismo Tribunal Supremo de elecciones, en interpretación conjunta de los artículos 14, 18 inciso b), 25 del Código Municipal, 253 y siguientes del Código Electoral; considero importante que este Concejo sepa que queda a criterio exclusivo de este órgano deliberativo, determinar si esta conducta reviste la gravedad aducida, ello pues, solo mediante un procedimiento administrativo, se puede determinar el alcance de las omisiones, además que el procedimiento procura el respeto al derecho de defensa como principio integrante del debido proceso, y siendo que es el juicio de valor final, respecto a la gravedad de las conductas denunciadas, le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones, ya que solo su interpretación de los hechos, haría determinar al menos la admisibilidad, de la queja.

No quiero dejar de insistir que este Concejo, debe claudicar esfuerzos en la búsqueda de la posibilidad de mediar en una solución para la mejor atención de las necesidades municipales; sin embargo, aunque se pueda decir que las faltas expuestas por el Sr. Intendente ante este Concejo, se podrían considerar graves, solo la apreciación del Tribunal, determina la procedencia de esta denuncia.

Finalmente, en el mismo sentido, se ha querido expresar en el oficio de esta asesoría legal externa No. 024-2018, en donde también se exponen situaciones similares, en las cuales, se invoca la sentencia dicha, que explícitamente contiene la intención del Sr. Intendente de someter esto a criterio de este órgano para que este decida intervenir de una manera u otra, es decir, llamando a la coordinación adecuada y efectiva, la cual, debe venir impregnada de transparencia y comunicación, o bien, desechar la posibilidad de buscar la solución acordada, por la gravedad o recurrencia de los hechos. Por lo tanto, se concluye que los hechos expuestos en relación a lo solicitado en oficio de referencia, no puede darse una recomendación que hacer, dado que es mediante la discusión y deliberación de este órgano, que determinarán si tiene el mérito, eso de acuerdo con lo expuesto, teniendo la posibilidad de darlo por conocido, buscar la intervención positiva, de manera que se intente dilucidar una falta de coordinación, o bien, seguir el criterio del intendente al considerar que es una falta grave y que configura causal de pérdida de credencial, previo proceso administrativo en la sede del Tribunal Supremo de Elecciones. Quedo a las órdenes de este Concejo, para lo que proceda.

Acta ordinaria nº 161-2018, 2 de mayo del 2018
Trabajo en esta



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO
Tel. 2650-0198

2 de mayo del 2018

Oficio DCM-002-2018



Señores:
Ing. José Francisco Rodríguez Johnson
Honorable:
Concejo Municipal de Distrito Lepanto

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, de parte de su servidor **Yostin Chacón Alvarado**, portador de la cedula de identidad 5-0398-0305 el día miércoles 18 de abril del 2018, inicie las funciones en el Consejo de Distrito de Lepanto, cumpliendo la función de Contador Municipal, por este medio el día hoy miércoles 2 de mayo del 2018, presento mi renuncia formal irrevocable al cargo de Contador Municipal, por motivos de IMPREVISTOS meramente familiares que se salen de mi control, el cual me van dificultar mis labores por los próximos dos meses en la institución, de una manera responsable admito que no podré estar al cien por ciento en mis labores, agradezco la confianza y todo el apoyo que me brindado desde el primer día en la institución, les deseo éxitos en sus proyectos futuros.

Atentamente,


Yostin Chacón Alvarado
5-0398-0305



Página 1 de 1

CAPITULO V. ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. CAPITULO 54.

El Licenciado Mariano Nuñez procede a leer y explicar el código municipal.

CAPITULO VI LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe información posesoria a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de Jabillos de Nandayure Guanacaste. Según consta en el expediente administrativo. Nº 16-000090-0390-CI-0. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remisión a Intendencia.**

Inciso b.

Se recibe formulario de presentación de proyectos de parte del señor Efraín Fernández Agüero. Instructor de la Academia de artes Marciales. Se adjunta proyecto. Hace presentación de proforma por un monto de \$475.000.00. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remisión a Intendencia.**

Inciso c.

Se recibe terna a nombre de la escuela de Montaña Grande. Con las siguientes propuestas:

Maria Hidalgo Mendoza, 6-252-514.

Deili Montes Mendoza, 6-267-763

Issaura Aguilar Ramírez, 6-347-320

Yesenia Obando Castillo, 6-338-935

Felicia Lorenzana Pérez, 9-075-823. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo**

Inciso d.

Se recibe carta enviada por los vecinos de la comunidad del Coto, donde solicitan el dragado del río ya que se ha llenado de material y se ha estado saliendo del cauce. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo de remisión a Intendencia.**

Inciso d.

Se recibe invitación de parte de Wilber Quiros Palma, Presidente de FECOMUDI, donde solicitan que se nombren dos delegados de parte del Concejo Municipal para su representación en la asamblea extraordinaria, que se realizara el 13 de mayo del 2018. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo**

Inciso e.

Se recibe formulario de solicitud, a nombre de Patines Belmar, Alfonso Mora, Representante. Para realizar actividad los días del 16 al 27 de mayo del 2018, en el salón del Campo Ferial, adjunta requisitos solicitados y autorización de parte del representante de la Asociación Cívica Jicaraleña. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo**

Inciso f.

Se recibe carta, la cual va dirigida al señor Fred Sánchez, Inspector con copia al Concejo Municipal, enviada por el señor Gerardo Villegas López, cedula nº 6-187-091. Donde solicita que se realice inspección de parte del señor Fred Sánchez, Inspector, del bar la Deportiva, situada en Camaronal Lepanto Puntarenas, ya que indica se realizó las mejoras según solicitud. Para la

obtención de la patente de licores. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso g.

Se recibe carta a nombre de Norman Nuñez Vargas, Propietario, donde solicita se arregle un hueco que lo realizaron cuando arreglaron alcantarilla, solicita su arreglo ya que viene el invierno y se le mete el agua a su casa. Dirección de la casa de los Tribunales de Justicia 100 metros sus casa esquinera color rosada, indica teléfono 2641-88-97 para notificaciones. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso h.

Se recibe carta a nombre de Yostin Chacón Alvarado, cedula 5-398-305, indicando que el día miércoles 18 de abril del presente inicie funcione como contador a.i, pero por este medio hoy miércoles 2 de mayo del presente, presento mi renuncia formal irrevocable al cargo, por votivos de imprevistos meramente familiares...) **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso i.

Se recibe currículum a nombre del señor Jose Guillermo Alvarado García, cedula 8-120-604, para el puesto de contador Municipal a.i para este Concejo Municipal, adjunta 20 folios. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso j.

Se recibe oficio nº 05558, enviado por lo Contraloría General de la Republica, asunto Emisión de criterio solicitado por la Municipalidad de Puntarenas, en relación con la eventual transferencia de recursos ley 8114 a los Concejos de Distrito de saldos de Liquidación de los años 2014 y 2015. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Se adjunta.

.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase

al oficio N.º **05558**

23 de abril, 2018
DFOE-DL-0409

Señor
Randall Chavarria Matamita
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr
alcaldia.municipalpuntarenas@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS



Estimado señor:

Asunto: *Emisión de criterio solicitado por la Municipalidad de Puntarenas en relación con la eventual transferencia de recursos de la Ley N.º 8114 a los Concejos Municipales de Distrito de saldos de liquidación de los años 2014 y 2015.*

Se procede a dar respuesta a la consulta efectuada en el oficio N.º MP-AM-OF-0427-3-2018 de 6 de marzo de 2018, en el que se solicita el criterio de la Contraloría General sobre la procedencia de transferir saldos de las liquidaciones presupuestarias de la municipalidad de los años 2014 y 2015 de recursos de la Ley N.º 8114 a los concejos municipales de distrito (CMD).

Es oportuno señalar que por incumplirse algunos requisitos para el trámite de la consulta, se realizó la prevención pertinente mediante el oficio N.º 4167 (DJ-0323-2018) del 19 de marzo del año en curso. La respuesta se brindó con el oficio N.º MP-AM-OF-0558-3-18 del 22 siguiente.

I. MOTIVO DE LA GESTIÓN

Como motivo de la consulta lo único que se manifiesta es que se presenta en aras de prevalecer una relación correcta en la Administración de Fondos Públicos.

Por otra parte, a la consulta se adjuntó el criterio legal (oficio N.º MP-SJ-CL-001-02-2018 de 8 de febrero del 2018) extornado por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad. Criterio en el que básicamente se indica que no existen elementos suficientes que permita o autorice a la municipalidad del cantón central de Puntarenas arogar los recursos reclamados de los años 2014-2015, cuando la ley especial expresamente no lo indica, así como la ausencia de reglamento que expresamente así lo disponga.



II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En primer término, señalamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica¹ y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República² (Reglamento de Consultas).

Según lo dispuesto en la normativa citada, el Órgano Contralor emite criterios vinculantes en el ámbito de su competencia cuando se cumplen los siguientes requisitos:

a) Cuando la temática tenga relación con los componentes de la Hacienda Pública y en general con el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.

b) Cuando la consulta la hayan planteado los sujetos pasivos de fiscalización de la Contraloría General, según definición presente en el artículo 4 de la Ley N.º 7428.

Ahora bien, por cumplir la presente consulta con los criterios anteriores, procede formular las siguientes consideraciones y observaciones, mediante la emisión del presente criterio vinculante, para que sea utilizado en el análisis sobre la legalidad de las conductas administrativas que serán adoptadas por el sujeto competente, a quien corresponde finalmente tomar las decisiones que considere más ajustadas a derecho.

III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR

En primer término, es necesario considerar que en nuestro medio existe un cuerpo normativo que regula lo concerniente a los concejos municipales de distrito, esto es que mediante la ley N.º 8173³ se emitió la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, texto que a la fecha ha sufrido varias reformas.

Ahora bien, para responder la consulta que nos ocupa es pertinente hacer entre otros ejercicios la relación entre la ley citada y lo correspondiente en la ley N.º 8114⁴ y sus reformas. Acción que se observa no fue considerada en el criterio legal que adjuntan y que quizá se convierte en la razón principal para llegar en esta oportunidad a una conclusión diferente a la contenida en el criterio emitido para el trámite de la consulta.

¹ Ley N.º 7428 de 4 de septiembre de 1994.

² Resolución N.º R-DC-197-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 244 de 20 de diciembre de 2011.

³ De 10 de enero de 2002.

⁴ De 09 de julio de 2004.



Acta ordinaria nº 161-2018, 2 de mayo del 2018
Trabajo en esta

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-0409323 de abril, 2018

En ese sentido, se debe tener presente que en el párrafo tercero del artículo 9 de la ley N.º 8173, se establece que: *En las participaciones por ley de las municipalidades en el producto de impuestos nacionales se entenderá que los concejos participan directa y proporcionalmente, según los parámetros de reparto de la misma ley o su reglamento.* Lo anterior implica sin lugar a duda que de los recursos de la ley N.º 8114, una parte de ellos les corresponde a los CMD.

Dicho lo anterior, es pertinente indicar que con respecto a los recursos provenientes de la ley N.º 8114 y en lo que corresponde a los CMD, se presentan dos posibilidades para concretar su ejecución: 1. Que vía convenio con la municipalidad (art. 4, Ley N.º 8173), esta se encargue de la ejecución, o bien, 2. Que se transfieran los recursos que corresponden a los CMD y que estos asuman la ejecución por los medios que resulten procedentes.

Las mencionadas posibilidades surgen, la primera según se dijo con fundamento en el artículo 4 de la ley N.º 8173 y la segunda, tiene lugar al valorar el contenido del numeral 9 ibidem, donde el legislador estableció que los CMD percibieran directamente algunos ingresos y además, que por su aplicación les corresponde –como se indicó supra– recursos de la Ley N.º 8114; no determinándose para el caso de interés que existan razones o limitantes de relevancia para que eso mismo no suceda cuando se trata de los recursos de esa ley.

Ahora bien, es claro que a partir de la vigencia (1º de enero de 2016) de la ley N.º 9329 –que reformó la Ley N.º 8114–, en el numeral 7 se especificó y reafirmó el eventual traslado a los CMD que ya operaba de esos recursos. Estableciéndose en esta oportunidad de manera expresa para las municipalidades que cuentan con CMD que sobre ese particular recae la obligación para asignarles y transferirles la parte que les corresponde a esos órganos.

No obstante, se estima que queda abierta la posibilidad para que se aplique con fundamento en el numeral 4 de la Ley N.º 8173 citado, algún convenio que se llegue a formalizar sobre la ejecución de los recursos en mención.

Por otra parte, considerando en general lo divulgado en los medios de comunicación en cuanto a la necesidad de mejorar la red vial y la falta de recursos para ese fin, llama la atención que en la Municipalidad de Puntarenas a la fecha existan saldos de liquidación de los años 2014 y 2015, recursos que precisamente tienen como destino específico la atención de la red vial cantonal (en el caso concreto la red vial a cargo en primera instancia del CMD) y que no se hayan invertido como se debe, afectándose los intereses de los vecinos que transitan por esas vías.

Controlaría General de la República
T: (506) 2501-6000, F: (506) 3301-6100 | C: controla@cg.gub.gi
<http://www.cg.gub.gi> | Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-0409

4

23 de abril, 2018

Finalmente, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que imperan en el uso de los escasos recursos públicos, corresponde que esa administración de inmediato tome las medidas del caso en coordinación con los CMD con el fin de que se agilice y racionalice la ejecución de los recursos en comentario.

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con la normativa citada y los comentarios expuestos, es criterio del Órgano Contralor que desde antes de la reforma que se introdujo con la ley N.º 9329 a la ley N.º 8114, las municipalidades que en su estructura cuentan con CMD podían transferir los recursos que les correspondían en aplicación de los criterios de asignación definidos en ese cuerpo legal.

En consecuencia, de haber recursos como saldos de liquidación presupuestaria de los años 2014 y 2015 con origen en la ley N.º 8114 y que corresponden a los CMD y de no estar vigentes convenios que lleven a que sea la municipalidad quien los ejecute, bien podrían transferirse a los CMD.

Finalmente, le informamos que en el sitio web www.cgr.go.cr está disponible el Sistema de la Potestad Consultiva, que puede utilizar y que es un medio para brindarle un servicio oportuno y eficiente en la atención de futuras consultas.

Atentamente,

VIVIAN GARBANZO
NAVARRO (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



DIDIER MORA
RETANA (FIRMA)

Didier Mora Retana
Fiscalizador

FARMQW:

cc: Sra. Marielos Marchena Hernández, Secretaria Municipal marielosm33@gmail.com
Sra. Cinthya Rodríguez Quesada, Intendente CMD de Cóbano cinthyaquiroga@hotmail.com
Sr. José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente CMD de Lepanto intendente@correo.cobano.go.cr
Sr. José Francisco Vargas León, Intendente CMD de Monteverde correo@correo.monteverde.go.cr
Sra. Sidney Sánchez Ordóñez, Intendente CMD de Paquera intendenciamunicipal@concejo.paquera.go.cr
Archivo Central

Nº 6558, 7266, 8229 (2018)

G 2018091472-2



Contraloría General de la República
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: contraloria.genera@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

CAPITULO VII NOMBRAMIENTO EN COMISION.

No hay

CAPITULO VIII INFORME DE INTENDENCIA

No hay.

CAPITULO IX INFORMES VARIOS.

NO HAY

CAPITULO X INFORME DE COMISIONES

No hay.

CAPITULO XI INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

No hay

CAPITULO XII MOCIONES

No hay

CAPITULO XIII ACUERDOS.

Inciso a

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración lo siguiente:

1- Sesión Ordinaria N° 156-2018, celebrada el día 10 de abril del 2018. CAPITULO XIII ACUERDOS, Inciso e, ACUERDO N° 5: donde el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, ACUERDA con cinco votos, comprar un plan Kolvi de línea celular, para uso de la Intendencia Municipal.

2-A solicitud el señor Intendente Municipal José Francisco Rodríguez Johnson, solicita se modifique el acuerdo en vista que falta información.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, Aprobar recibir en traspaso a favor del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, la línea personal del señor Intendente Municipal José Francisco Rodríguez Johnson, cedula 1-0694-0145, número 87-01-65-58 que posee con el Instituto Costarricense de Electricidad, para uso excesivo de labores de nuestro municipio. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso b

ACUERDO N° 2: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración Decreto n° 41000-MGP, emitido por el Presidente de la República de Costa Rica.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, ACOGER el Decreto N° 41000-MPG, Asueto para el traspaso de Poderes el día 8 de mayo del 2018, según acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Política "El Presidente y los Vicepresidentes tomaran posesión de sus cargos. Por tanto nuestras oficinas permanecerán cerradas. Mandar a publicar en el diario oficial la gaceta. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso c

ACUERDO N°3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración que de parte de la Intendencia Municipal ha delegado funciones a la Ing. Karla Rodríguez Naranjo, Vice Intendente acorde a la resolución No. 2037-E8-2011 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones y que no ha cumplido.

Basándonos a lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, confeccionar y elevar denuncia ante el Tribunal Supremo de Elecciones, (TSE), por los hechos expuestos en conocimiento ante este Concejo, para que éste órgano inicie investigación respecto a determinar si las supuestas conductas en la que incurrió la Ing. Karla Rodríguez Naranjo, Vice Intendente, si son causas para la cancelación de credenciales, según resolución No. 2037-E8-2011 del Tribunal Supremo de elecciones, en el ejercicio de su cargo. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso d

ACUERDO N°4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración que las sesiones Ordinarias del Concejo se celebran los días martes de cada semana y que en ocasiones esas sesiones son declaradas asuetos por el Presidente de la Republica y días feriados por Ley.

Basándonos a lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, aprobar el cambio de día para celebrar las sesiones ordinarias a los miércoles en caso de que el día martes fuese declarado sueto por la Presidencia de la Republica o feriado por Ley. Mandar a Publicar en el Diario Oficial la Gaceta. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso e.

ACUERDO N°5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar PASE a la Intendencia Municipal para que coordine la inspección de la información posesoria a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de Jabillos de Nandayure Guanacaste. Según consta en el expediente administrativo. N° 16-000090-0390-CI-0. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso f.

ACUERDO N° 6: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar PASE a la Intendencia Municipal y remitir solicitud de formulario de presentación de proyectos de parte del señor Efraín Fernández

Agüero. Instructor de la Academia de artes Marciales. Se adjunta proyecto. Hace presentación de proforma por un monto de \$475.000.00. y verifique si hay contenido presupuestario para poderles ayudar, ya sea parcial o total lo solicitado. Si existiese contenido o no, responder al Interesado e informarle de la situación. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso g.

ACUERDO N°7: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Aprobar el NOMBRAMIENTO de la **terna** a nombre de la escuela de Montaña Grande. Con las siguientes propuestas:

Maria Hidalgo Mendoza, 6-252-514.

Deili Montes Mendoza, 6-267-763

Issaura Aguilar Ramírez, 6-347-320

Yesenia Obando Castillo, 6-338-935

Felicia Lorenzana Pérez, 9-075-823.

Se le indica que deben de presentarse en la sesión posterior para su juramentación. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso h.

ACUERDO N°8: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar PASE a la Intendencia Municipal para que coordine según solicitud de los vecinos de la comunidad del Coto, el dragado del río y se rescate material para arreglo de caminos. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso i.

ACUERDO N°9: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración invitación de parte de Wilber Quirós Palma, Presidente de FECOMUDI.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, NOMBRAR como delegados en representación del Concejo Municipal de Distrito Lepanto, formen parte de la Federación Concejos Municipales de Distrito, asistan a las reuniones y asamblea extraordinaria, misma que se realizara el 13 de mayo del 2018.

Quedando nombrados al señor Gerardo Obando Rodríguez y la señora Helen Gomez Agüero. Ambos Concejales Propietarios. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal

Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario
DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso i.

ACUERDO N°10: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Aprobar solicitud, a nombre de Patines Belmar, Alfonso Mora, Representante. Para realizar actividad los días del 16 al 27 de mayo del 2018, en el salón del Campo Ferial. Con base a la información se le indica que se realizara un cobro de \$5.000.00 diarios (12 días) para un total de \$60.000.00 (sesenta mil colones) Este mismo debe de ser cancelado en la Plataforma del Concejo Municipal antes de realizar la actividad. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario
DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso j.

ACUERDO N°11: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración, carta, la cual va dirigida al señor Fred Sánchez, Inspector, enviada por el señor Gerardo Villegas López, cedula nº 6-187-091. Donde solicita que se realice inspección de parte del señor Fred Sánchez, del bar la Deportiva, situada en Camaronal Lepanto Puntarenas, ya que indica se realizó las mejoras según solicitud. Para la obtención de la patente de licores. Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, DAR PASE a la Intendencia Municipal para que autorice al señor Fred Sánchez, Inspector, y realice inspección del bar la Deportiva, situada en Camaronal Lepanto Puntarenas, para su respectiva aprobación de licencia de Licores. Se adjunta documento. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso k.

ACUERDO N°12: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar PASE a la Intendencia Municipal, carta a nombre de Norman Nuñez Vargas, Propietario, donde solicita se arregle un hueco que lo realizaron cuando arreglaron alcantarilla, se arregle ya que viene el invierno y se le mete el agua a su casa. Dirección de la casa de los Tribunales de Justicia 100 metros sus casa esquinera color rosada, indica teléfono 2641-88-97 para notificaciones.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito **ACUERDA** con cuatro votos, **DAR PSE** a la Intendencia para que realice inspección o gestione con las autoridades competentes del CONAVI para el arreglo de la alcantarilla (expuesto anteriormente) antes que lleguen las fuertes lluvias y pueda causar problemas en la vivienda del señor Norman Nuñez Vargas, del barrio los Ángeles. Se adjunta documento. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes,

Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso L.

ACUERDO N°13: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, APROBAR la renuncia del señor Yostin Chacón Alvarado, cedula 5-398-305, como Contador Municipal a.i de este Concejo Municipal. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso m.

ACUERDO N°14: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, APROBAR el nombramiento señor José Guillermo Alvarado García, cedula 8-120-604, para el puesto de contador Municipal a.i para este Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Inciso n.

ACUERDO N°15: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, Dar PASE al Licenciado Mariano Nuñez Quintana, Asesor externo oficio nº 05558, enviado por lo Contraloría General de la Republica, asunto Emisión de criterio solicitado por la Municipalidad de Puntarenas, en relación con la eventual transferencia de recursos ley 8114 a los Concejos de Distrito de saldos de Liquidación de los años 2014 y 2015. Para que emita recomendación para la remisión a la Municipalidad de Puntarenas. Votan los señores y señoras Neftalí Brenes Castro. Presidente Municipal, Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes, Concejal Propietaria, Ana Patricia Brenes Solórzano, Concejal Propietario, Gerardo Obando Rodríguez, Concejal Propietario **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XIV CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser 8:20 p.m de ese día.

SELLO

PRESIDENTE

SECRETARIA